



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010 -2025-GRU-GRDE-DRA-OA**

Pucallpa,

13 MAYO 2025



**VISTO:**

El OFICIO N°001-2025-GRU-GRDE-DRA-OAP, de fecha 09 de enero de 2025, la Resolución Administrativa N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-OA, de fecha 01 de abril de 2025, el OFICIO N°018-2025-GRU-GRDE-DRA-OAP, de fecha 03 de abril de 2025, el INFORME N°0291-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 08 de abril de 2025, el OFICIO N°283-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 09 de abril de 2025, el INFORME LEGAL N°303-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, con **CUT N°5046-2025**, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos.

Que, mediante OFICIO N°001-2025-GRU-GRDE-DRA-OAP, de fecha 09 de enero de 2025, con registro CUT N°0260-2025, el Director de la Oficina Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la apertura de fondos de caja chica para la Oficina Agraria de Purús correspondiente del año 2025, por el monto de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), designando como responsable para el manejo y su uso al Sr. Carlos Eduardo Oliden Arévalo.

Que, mediante Resolución Administrativa N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-OA, de fecha 01 de abril de 2025, se APROBÓ la Directiva N°002-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UTES, "Normas y Procedimientos para la Administración Uso y Control de la Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali – para el año 2025.

Que, mediante OFICIO N°018-2025-GRU-GRDE-DRA-OAP, de fecha 03 de abril de 2025, con registro CUT N°5046-2025, el Director de la Oficina Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la apertura de fondos de caja chica para la Oficina Agraria de Purús correspondiente del año 2025, por el monto de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), en mérito a la Resolución Administrativa N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-OA, de fecha 01 de abril de 2025.

Que, mediante INFORME N°0291-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 08 de abril de 2025, con registro CUT N°5046-2025, el Encargado de la Unidad de Presupuesto informó al Director de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0440, por el monto de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), afectando la Fte. de Fto Recursos Ordinarios (RO).

Que, mediante OFICIO N°283-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 09 de abril de 2025, con registro CUT N°5046-2025, la Directora de la Oficina de Administración solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la aprobación mediante acto resolutorio para la apertura de caja chica de la Oficina Agraria de Purús.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, de fecha 24 de enero de 2007, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se dictó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; y a su vez, se deroga los artículos 35°, 36°, 37°, 86°, 91°, 93° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, de fecha 01 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", **derogando el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15** – Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado con Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, de fecha 01 de julio de 2024, establece "que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; y c) Demandan su cancelación inmediata".

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la precitada Directiva, establece "que **la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año vigente. Dicha resolución debe contener lo siguiente: "a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder el veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT); f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones**".

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente administrativo, con CUT N°5046-2025, se aprecia que, mediante Resolución Administrativa N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-OA, de fecha 01 de abril de 2025, se APROBÓ la Directiva N°002-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UTES, "Normas y Procedimientos para la Administración Uso y Control de la Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali – para el año 2025"; en merito a lo antes dicho, el Director de la Oficina Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali mediante OFICIO N°018-2025-GRU-GRDE-DRA-OAP, de fecha 03 de abril de 2025 solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la apertura de fondos de caja chica para la Oficina Agraria de Purús correspondiente del año 2025, por el monto de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles); por tal motivo, el Director de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante INFORME N°0291-2025-GRU-GRDE-DRA-OPP-UPPTO, de fecha 08 de abril de 2025, informó que, si existe la disponibilidad presupuestal y posterior a ello, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°0440, por el monto de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), afectando la Fte. de Fto Recursos Ordinarios (RO).

Que, tal sentido, la Directora de la Oficina de Administración mediante OFICIO N°283-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 09 de abril de 2025, solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la aprobación mediante acto resolutorio para la apertura de caja chica de la Oficina Agraria de Purús.

Que, mediante INFORME LEGAL N°303-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, el Director de la oficina de Asesoría Jurídica emitió OPINION LEGAL **AUTORIZAR**, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Oficina Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, correspondiente al ejercicio del año fiscal 2025, por la suma de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), afectando la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario (RO), y **DESIGNAR**, como responsable del manejo y custodia del fondo fijo de caja chica de la Oficina Agraria de Purús para el ejercicio fiscal 2025, al Ing. CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO, Director de la Oficina Agraria de Purús, el cual se registró por lo dispuesto en la Directiva N°002-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UTES, "Normas y Procedimientos para la Administración Uso y Control de la Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali – para el año 2025", caso contrario, ante su incumplimiento se dará sanciones administrativas, civiles o penales, según corresponda.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apertura la Caja Chica de la Oficina Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, para atender de manera oportuna los gastos menores, el cual permitirá a la Oficina Agraria de Purús tener liquidez para cubrir gastos menores de forma rápida y eficiente, sin necesidad de realizar trámites administrativos complejos, durante el ejercicio fiscal 2025.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 001-2023-GRU-DRA.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Oficina Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, correspondiente al ejercicio del año fiscal 2025, por la suma de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), afectando la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESGINAR**, como responsable del manejo, uso y custodia del fondo fijo de caja chica de la Oficina Agraria de Purús para el ejercicio fiscal 2025, al Ing. CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO, Director de la Oficina Agraria de Purús, el cual se registrá por lo dispuesto en la Directiva N°002-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UTES, "Normas y Procedimientos para la Administración Uso y Control de la Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali – para el año 2025", caso contrario, ante su incumplimiento se dará sanciones administrativas, civiles o penales, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali proceder con las acciones administrativas pertinentes para la apertura de la Caja Chica de la Oficina Agraria de Purús, de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER**, los gastos ejecutados durante el año fiscal 2025 antes de la emisión de la presente Resolución, y proceder a su reembolso, presentando los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a los fondos de caja chica, y previa autorización de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, conforme las disposiciones establecidas en la Directiva N°002-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UTES.

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR**, que la presente resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se realice la liquidación de la Caja Chica correspondiente año fiscal 2025, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Ing. CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO, Director de la Oficina Agraria de Purús, así como, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, y demás instancias administrativas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [www.gob.pe/regionucayali-drsa](http://www.gob.pe/regionucayali-drsa).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
CPC. ROCIO SAMANÍA PENADILLO NAZAR  
DIRECTORA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN